



POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONA UNA ORDENANZA POR ORDEN JUDICIAL

NUMERO 180 DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y atendiendo el contenido de la Sentencia 090 del 16 de junio de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, dentro del Control Automático Previo de Legalidad del proyecto de Ordenanza por Medio del Cual se crea el municipio Nuevo Belen de Bajirá, radicado 27001233300020230002500, en la que se fallo " (...) **SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS LA SANCION** del proyecto de ordenanza "Por medio del cual se crea el Municipio nuevo (sic) Belen de Bajirá" aprobado por la Asamblea Departamental de Chocó, para que se ajuste al ordenamiento jurídico posterior a la ejecutoria de esta providencia que resuelve el control automático previo de legalidad conforme al inciso 2º del numeral 4º del artículo 15 de la Ley 617 de 2000 modificada por la Ley 1551 de 2012 y artículo 103 de la Ley 2200 de 2022 (...) " en atención a lo anterior y dando cumplimiento a la providencia judicial se,

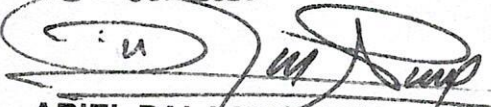
SANCIONA

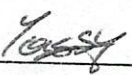
❖ ORDENANZA NÚMERO 180 POR LA CUAL SE CREA
EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

27 JUN 2023

Dado en Quibdó a los:


ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Chocó

Elaboró: Yassy maya – secretaria ejecutiva 	Revisó: Leidy María Torrez Mosquera/ secretario de Planeación Departamental (E) Pablo Roci Mosquera Romaña/Coordinador grupo de Paliación Estrategia Institucional. 	Aprobó: Ariel Palacios Calderón 
---	---	--

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No 180 DE 2023
(27 JUN 2023)

**"POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO
BELÉN DE BAJIRÁ"**

La Asamblea Departamental del Departamento del Chocó en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial, las establecidas en el numeral 6°. del artículo 300 de la Carta Política, el artículo 8°. de la Ley 136 de 1994, el artículo 1°. de la Ley 177 de 1994, y el artículo 11 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las comunidades de Belén de Bajirá y de los corregimientos y veredas vecinos se organizaron a través del Comité Promotor (Comité Procreación del Municipio Belén de Bajirá), y pusieron de manifiesto ante las autoridades competentes del orden departamental y nacional el interés de que se cree el municipio Nuevo Belén de Bajirá y así lo han solicitado en manifestación del clamor popular del Chocó en varias de sus expresiones democráticas y sociales.

Que la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá ha sido un elemento sustancial de cohesión social y de la unidad del pueblo chocoano y que por ello todas las instituciones públicas del Departamento han adelantado los mejores esfuerzos para la defensa de la integridad territorial y para reestablecer los derechos de las comunidades que los habitan.

Que la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá recoge una de las principales reclamaciones y reivindicaciones aceptadas y reconocidas del movimiento cívico del Chocó.

Que es de interés de toda la sociedad del Chocó que se disponga la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá y que se atienda a todas las exigencias, constitucionales, legales y reglamentarias en materia fiscal, de presupuesto y de recursos de la Hacienda Pública.

Dir. Cra. 9. No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



2

Que el artículo 11 del Capítulo II de la Ley 1551 establece cuatro requisitos esenciales para la creación de un municipio, los cuales se atiende integral y plenamente en el caso de la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá.

Que según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el presente caso se cumplen los requisitos de ley como son la población y el territorio ya que (i) el territorio que se eleva a municipio cuenta por lo menos con veinticinco mil (25.000) habitantes y (ii) como quiera que el municipio de Riosucio del cual se segrega no disminuye su población por debajo de este límite.

Que según la certificación poblacional de Belén de Bajirá y Riosucio, Chocó, No. 20192330462811, expedida por el DANE, la población que hará parte del municipio Nuevo Belén de Bajirá es de 26.304 habitantes, de los cuales 11.549 se concentran en la cabecera municipal y 14.755 están ubicados en la zona rural. También se certificó que el municipio de Riosucio, después de la segregación quedaría con una población de 27.145 habitantes, 14.299 en la cabecera municipal y 12.846 en la zona rural.

Que el mapa correspondiente al territorio del municipio Nuevo Belén de Bajirá muestra que de las 760.883,91 hectáreas del actual municipio de Riosucio se segregarían 163.541,84 hectáreas para el municipio Nuevo Belén de Bajirá, lo que corresponde al 21,49% del territorio y, en consecuencia, el municipio de Riosucio quedaría con un área de 597.342,05 hectáreas, lo que implica que conservaría el 78,51% de su territorio actual. Con ello se atiende el requisito según el cual en ningún caso podrá crearse un municipio que sustraiga más de la tercera parte del territorio del municipio o municipios de los cuales se segrega.

Que para avanzar en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y para tener precisión sobre las condiciones territoriales del municipio Nuevo Belén de Bajirá y del municipio de Riosucio se hizo necesario la elaboración técnica de los mapas correspondientes y las determinaciones y precisiones tanto de los parámetros geodésicos, como de las coordenadas específicas; para ello se siguieron las recomendaciones de la Metodología del DNP (2012:10) y los estándares técnicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



3

Que el área del municipio propuesto tiene identidad, atendidas todas las características naturales, sociales, económicas y culturales.

Que quedó demostrado que el municipio propuesto garantiza que podrá recaudar por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años de conformidad con certificación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Señor Gobernador del Departamento del Chocó, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales de que está atribuido en materia de creación de entidades territoriales, presentó el proyecto de ordenanza para la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá que se recoge en esta ordenanza.

Que de acuerdo con el análisis realizado, por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se considera que el municipio propuesto Nuevo Belén de Bajirá estará en las condiciones de garantizar la generación de ingresos corrientes de libre destinación anuales superiores a doce mil (12.000) SMLMV, durante un periodo no inferior a cuatro años, con lo cual se cumpliría con el requisito establecido en el numeral 3° del artículo 11 de la ley 1551 de 2012, para su correspondiente creación.

Que, adicionalmente, la viabilidad presupuestal del municipio de Riosucio no se vería afectada ante la creación de Nuevo Belén de Bajirá, pues la reducción que presentaría sus ingresos corrientes de libre destinación, calculada en un 28% nominal, asociada a la menor compensación del impuesto predial de Territorios Colectivos de Comunidades Negras y Resguardos Indígenas, así como las asignaciones que tendría por concepto de Propósito General de Libre Destinación del Sistema General de Participaciones, no implicaría un incumplimiento del límite establecido en la Ley 617 de 2000 para la Administración Central, ni una erosión del ahorro corriente de libre destinación.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las competencias asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los artículos 11 y 12 de la Ley 1551 de 2012, reglamentados mediante la Resolución 755 de 2013, con base en la información que soporta en el Estudio de Conveniencia Económica y Social, elaborado por la Gobernación del Chocó, presentó concepto técnico sobre la viabilidad fiscal del municipio del cual se segrega territorio y del nuevo municipio que se pretende crear.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



4

Que el concepto remitido a la gobernación del Chocó, bajo radicado 2-2022-033214 el día 3 de agosto de 2022, en el que el Ministro de Hacienda, doctor Manuel Restrepo Abondano, determina que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal de la verificación de la información de las mesas de trabajo que el municipio propuesto Nuevo Belén de Bajirá, **cumple** con los requisitos de garantía con la generación de los ingresos corrientes de libre destinación en los términos que exige la Resolución 755 de 2013.

Que, en consideración a lo antes expuesto, la Honorable Asamblea Departamental del Chocó

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Municipio Nuevo Belén de Bajirá, con base en el numeral 6º del artículo 300 de la Carta Política,

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio Nuevo Belén de Bajirá, tendrá la siguiente división política:

CABECERA MUNICIPAL

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| 1. Belén de Bajirá | 2. Campo Alegre |
| 3. Llano Rico | 4. Playa Roja |
| 5. Macondo | 6. Nuevo Oriente |
| 7. Cuchillo Blanco | 8. La Loma |
| 9. Bella Vista Tumaradocito | 10. Santo Domingo |
| 11. Blanquicet | |

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



5

CACERIOS Y VEREDAS

- | | | |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1. Cetino Uno | 2. San Andrés | 3. La Pala |
| 4. Balastrera | 5. Puerto Rivas | 6. Eugenia Arriba |
| 7. Florida | 8. Puerto César | 9. El Brillante |
| 10. California | 11. Eugenia Baja | 12. Los Cedros |
| 13. Buenos Aires | 14. Villa Eugenia | 15. Las Lomitas |
| 16. Antazalez | 17. Cerrito | 18. Villa Nueva |
| 19. Tierra Dentro | 20. Casa Amarilla | 21. Nueva Estrella |
| 22. El Vergel | 23. Eugenia Media | 24. Eugenia Baja |
| 25. La Línea | 26. Calle Larga | 27. Santa María |
| 28. La Madre Uno | 29. Árbol del Pan | 30. Villa Rosa |
| 31. Cuchillo Negro | 32. La Estampilla | 33. Venecia |
| 34. El Cerrado | 35. San Rafael | 36. Pueblo Regado |
| 37. Caño Seco Limón | 38. Bella Rosa | 39. Mil Pesares |
| 40. Caño de Arenas | 41. Sal Si puedes | 42. Pueblo Bello |
| 43. El Cedro Blanquicet | 44. La Chochora | 45. Guacamaya |
| 46. El Caimán | 47. El Sinaí | 48. Aguas Vivas |
| 49. Lomitas | 50. La Ye Pavarandó | 51. Urada |
| 52. Nueva Unión de San Andrés | 53. R.I. Chontadural Cañero | 54. . R.I. Pavarandó Amparradó Medio |
| 55. Florida Blanquicet | 56 R.I. Urada Jiguamiandó | 57. Primavera |

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ARTICULO TERCERO: Para todos efectos el Municipio Nuevo Belén de Bajirá, tendrá los siguientes límites o linderos:

POR EL NORTE: Con el Municipio de Turbo, Antioquia Ley 13 de 1947.

POR EL SUR: Con el Municipio de Carmen del Darién Chocó y Murindó (Antioquia)

POR EL ORIENTE: Con el Municipio de Mutatá (Antioquia), Ley 13 de 1947.

POR EL OCCIDENTE: Con el Municipio de Riosucio – Chocó.

ARTICULO CUARTO: La Cabecera del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, que se crea por medio de esta ordenanza será el centro poblado del Corregimiento de Belén de Bajirá.

ARTICULO QUINTO: Facúltase al Gobernador del departamento para realizar los movimientos presupuestales necesarios para atender las necesidades transitorias, excepcionales y corrientes que corresponden a la puesta en funcionamiento de la administración municipal del nuevo municipio. Además, se deben proveer los recursos concurrentes para la realización del Referendo que establece el parágrafo del artículo 8 de la Ley 136 de 1.994, y el Art. 11 de Ley 1551 de 2.012, y para asegurar todas las acciones administrativas pertinentes que garanticen el normal funcionamiento del nuevo municipio.

El Gobernador del Departamento el mismo día que sancione la ordenanza que disponga la creación de un municipio ordenará comunicar el hecho al Ministerio de Hacienda con el objeto de que en los giros que habrán de hacerse para los bimestres subsiguientes del año en curso por concepto de participaciones en los Ingresos Corrientes de la Nación, se tenga en cuenta los que corresponden al nuevo municipio en la Ley 60 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Facultase al Gobernador del Departamento del Chocó, para hacer el nombramiento del primer Alcalde encargado, siempre que atienda y reciba previamente la terna que le pase el Comité Procreación del Municipio. Además, de conformidad con la ley el Gobernador deberá establecer la estructura de la planta de personal provisional que atenderá las actividades de administración inicial mientras el Concejo Municipal que se elija provee al respecto.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



7

ARTICULO SÉPTIMO: Facúltese al Gobernador del Departamento para que con la Asesoría del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, procure que en el menor tiempo posible se realice el deslinde y amojonamiento del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, levantando la respectiva carta topográfica, una vez se apruebe y sancione esta ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: El municipio que se crea mediante la presente Ordenanza, no concurrirá al pago de la deuda pública que a la fecha tenga contratada el Municipio de Riosucio Chocó, del cual se segrega, y de ningún municipio que haya pretendido ejercer autoridad fiscal y administrativa sobre su territorio. Consecuencialmente le corresponderá prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

ARTICULO NOVENO: La Gobernación del Chocó deberá promover, dentro de los planes y programas adoptados por la Asamblea Departamental, la Actualización Catastral, bajo los modelos del Catastro Multipropósito de los territorios del Municipio de Riosucio y de los que harán parte del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, así como su voluntad de promover la cultura y los hábitos de responsabilidad y de pago fiscal entre los ciudadanos y residentes del municipio.

ARTICULO DECIMO: El Señor gobernador del departamento con la especial colaboración de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, deberá elaborar y entregar a la nueva administración municipal de Nuevo Belén de Bajirá elegida popularmente, las bases para la formulación del primer proyecto de Plan de Desarrollo Municipal que deberá ser adoptado por el primer Concejo Municipal.

ARTICULO UNDECIMO: El Señor gobernador del departamento con la especial colaboración de la Secretaria de Hacienda y del alcalde encargado, deberá elaborar y entregar a la nueva administración municipal elegida popularmente, los estudios y las bases para la formulación del primer Proyecto de Presupuesto Municipal que deberá ser adoptado por el primer Concejo Municipal.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

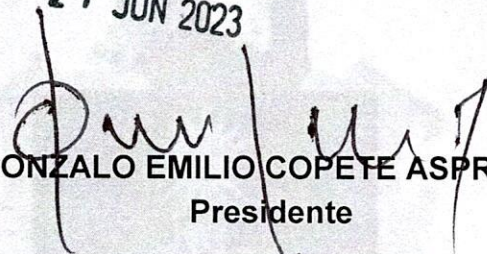


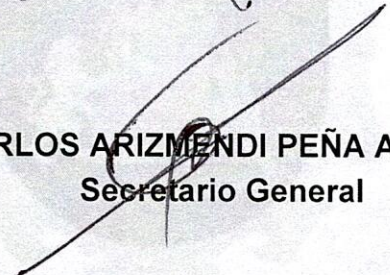
8

ARTICULO DUODECIMO: Una vez creado el Municipio Nuevo Belén de Bajirá con la promulgación de esta ordenanza, el Gobernador del Departamento deberá contribuir con su gestión institucional para que la nueva entidad territorial del departamento y sus autoridades provisionales adelanten todos los trámites administrativos para su inscripción y reconocimiento electoral, territorial, fiscal, judicial y tributario ante el DANE, el IGAC, DNP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ENTERRITORIO (FINDETER), Ministerio del Interior, Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y Sanción.

27 JUN 2023

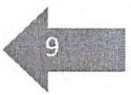

GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

180

27 JUN 2023



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

Dándole cumplimiento al fallo del proceso 27001233300020230002500 proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, CONTROL AUTOMÁTICO PREVIO DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ, PROFERIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.

CERTIFICA:

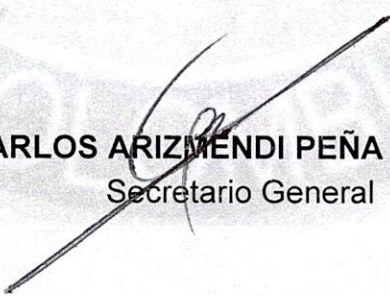
Que a la Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE BAJIRA se le dieron los dos (2) debates reglamentarios en dos sesiones diferentes, así:

PRIMER DEBATE: 25 de Noviembre de 2022

SEGUNDO DEBATE: 30 de Noviembre de 2022

COMISION RESPONSABLE: COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO

Quibdo, 27 de junio de 2023


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



RESOLUCION No 143 DE 2023

(2 / JUN 2023)

Por medio de la cual la Honorable Asamblea Departamental del Choco, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Choco, en la sentencia 090 del 16 de junio de 2023.

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE L CHOCO.**

En usos de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferida en la ley 2200 del 8 de febrero de 2022.

CONCIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2022, la Honorable Asamblea del Departamento del Choco, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la ordenanza 162 por medio del cual creó el municipio del Nuevo Belén de Bajira.

Que, posterior a ello y en cumplimiento del reglamento interno de la honorable asamblea, procedió al envío de la misma, a la Gobernación del Choco para lo de su competencia.

Que la Gobernación del Choco, procedió a sancionar dicha ordenanza, previo al control automático del proyecto de ordenanza, que debió realizar el Honorable Tribunal Contencioso administrativo del choco, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 8 de la ley 136 del 2 de junio de 1994, modificado por el artículo 11 de la ley 1551 del 6 de julio de 2012.

Que, mediante autor interlocutorio 0148 del 23 de marzo de 2023, el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Choco, avoca conocimiento de la acción de control automático previo sobre la legalidad de la pluricitada ordenanza.

Que, mediante sentencia 090 del 16 de junio de 2023, ese órgano colegiado, resolvió: "PRIMERO: Declarar la legalidad del proyecto de ordenanza "por medio del cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajira", de la Asamblea departamental del choco por encontrarse ajustado al ordenamiento.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la sanción del proyecto de ordenada por medio del cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajira, aprobado por la asamblea departamental del choco, para que se ajuste al ordenamiento jurídico posterior a la ejecutoria de esta providencia, que resuelve el control automático previo de legalidad, conforme al inciso 2 del numeral 4 del artículo 15 de la ley 617 de 2000, modificado por la ley 1551 de 2012 y artículo 103 de ley 2200 de 2022."

Que, de conformidad con lo resulto por el Honorable Tribunal Contencioso administrativo del choco en el citado fallo, se hace necesario dejar sin efecto el numero asignado al proyecto de ordenanza (162 del 9 de diciembre de 2022) por el

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



143

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

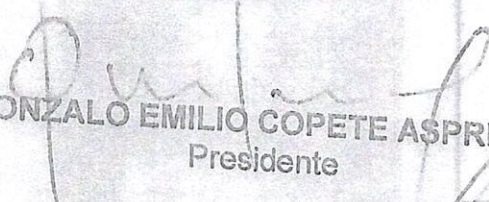
ARTICULO PRIMERO: REVOCAR, la asignación del número 162 del 9 de diciembre de 2022, al Proyecto de Ordenanza por medio del cual, se crea el Municipio Nuevo Belén de Bajira, en virtud del cumplimiento de la Sentencia 090 del 16 de junio de 2023, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó.

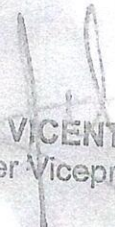
ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Secretario General procederá a asignar un nuevo número a dicho Proyecto de Ordenanza.

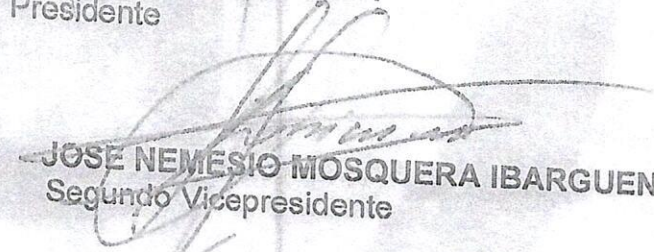
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

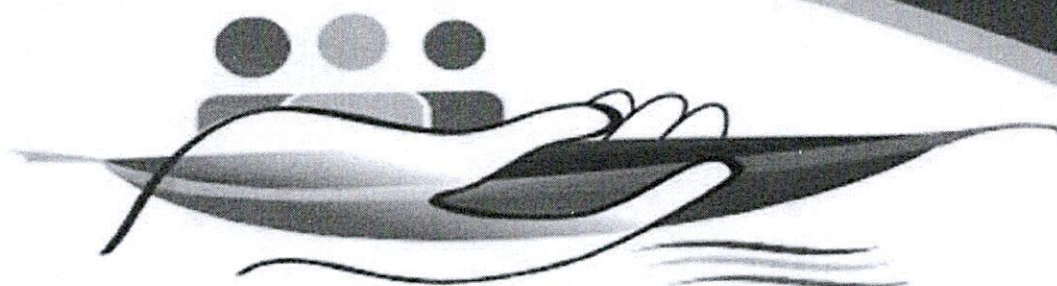
Dada en Quibdó a los, 27 JUN 2023


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS
Primer Vicepresidente


JOSE NEMESIO MOSQUERA IBARGUEN
Segundo Vicepresidente

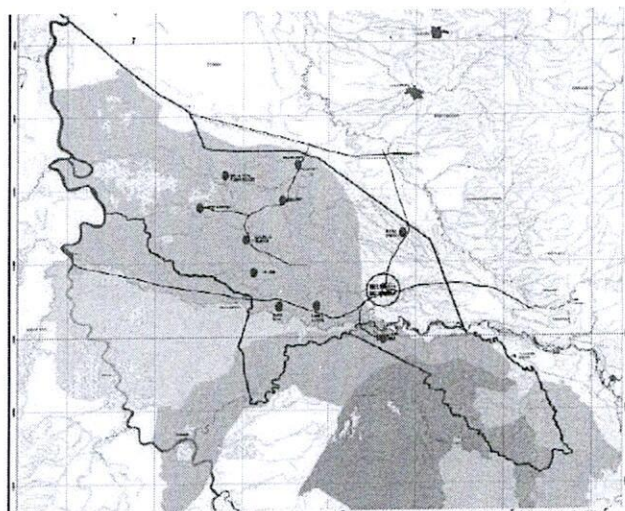

CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General



Generando
CONFIANZA

CREACIÓN DEL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



DELIMITACIÓN MAPA SECTOR BELÉN DE BAJIRÁ



Gobernación del chocó



PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo advierte la Constitución Política de los colombianos de 1991, el nuestro es un país multicultural y pluriétnico y Belén de Bajirá es su mejor representación.

Desde el año 2001 los habitantes de los territorios de Belén de Bajirá y de los corregimientos de Nuevo Oriente, Blanquicet y Macondo han vivido una época difícil de provisionalidad de la vida institucional y política, a pesar de la cual el área urbana ha tenido un crecimiento rápido que hace muy visibles las necesidades inmediatas de una coordinación institucional local para ordenar su territorio, mejorar la calidad y el acceso a los servicios públicos, buscar alianzas que faciliten su progreso y la elección de su futuro.

En el inmenso territorio de Belén de Bajirá conviven indígenas, afrodescendientes, campesinos caribeños y comerciantes del interior de Colombia, quienes llegaron desde Chocó, Antioquia, Córdoba, Bolívar y, más reciente, desde Venezuela, que pertenecen a tradiciones históricas, sociales y culturales muy variadas, que se reconocen a sí mismos como hijos y amigos de Belén de Bajirá y se identifican con la urgencia de establecerse como municipio.

El caso de la configuración social y económica de Belén de Bajirá y del Departamento del Chocó se examina y se reitera en los estudios científicos que soportan este proceso elaborado por los asesores de la Secretaría Departamental de Planeación.

En dichos estudios se indica que allí confluyen con más vigor que nunca las puntas de una estrella que amalgama en su sociedad historias y orígenes diversos, desde su más remoto pasado y en su expresión viva actual.



Desde luego, se trata de una situación jurídica y económica *sui generis*, como quiera que desde 2007 se configuró la dualidad de jurisdicciones y competencias fiscales, presupuestales y administrativas, las cuales sólo comenzaron a despejarse desde el 9 de junio de 2017 cuando el IGAC expidió el mapa del departamento, que incluye el territorio sometido durante más de una década al ignominioso expediente del supuesto "*Limite Dudoso*". Además, desde el 19 de septiembre de 2017 con la Resolución No. 1069 de la misma entidad se ordenó el deslinde y el amojonamiento entre los dos departamentos en los mencionados corregimientos.

Esta situación se mantiene en parte por la negativa de la entrega de las instalaciones de los servicios públicos prestados por Antioquia y por el retardo en la entrega actualiza debidamente conformada y conservada de las bases catastrales de este territorio debe superarse con la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá.

Pero además, sólo hasta la definición judicial del deber de entregar el inventario catastral de parte del IGAC al municipio de Riosucio se pudo comenzar a organizar la gestión del predial de los particulares con base en lo reportado por dicho instituto, que al parecer esta desactualizado y no ha cumplido la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 1º de octubre de 2019 que ordenó al Gobernador de Antioquia y al gerente del Catastro departamental el traslado y al Director General del IGAC actualización de las bases de datos catastrales que poseen de los corregimientos de Belén de Bajirá, Nuevo Oriente, Blanquiset y Macondo.

Además, se reitera, allí se ordenó expresamente y sin duda alguna al Director del IGAC que procediera dentro de los 24 meses a realizar completamente las actuaciones y operaciones administrativas de formación, actualización del mismo catastro. Cabe destacar que dicha obligación esta vencida y que está pendiente la acreditación del cumplimiento.

Como se ha visto, después de ostentar la categoría de municipio chocoano durante 7 años, entre los años 2000 y 2007, y dada la situación de ambivalencia y de sobreposición jurídica que tuvo que soportar nuestro



territorio, la mayoría de los habitantes de esta región apoyaron al Comité Pro-Defensa de Belén de Bajirá en su pretensión de retornar a esa condición de municipio y reclaman del Gobierno Departamental su compromiso firme por la nueva creación e institucionalización de Belén de Bajirá.

El Comité mismo es un ejemplo de unidad en la diversidad; a él pertenecen los cuatro alcaldes que estuvieron encargados de la administración del municipio, los inspectores de policía que representaron a Mutatá y a Riosucio después del 2007, comerciantes, maestros, mujeres lideresas de las comunidades locales, jóvenes y personas mayores, agricultores y comerciantes, descendientes afro chocoanos e indígenas, simpatizantes y militantes de movimientos y partidos políticos distintos.

En estas condiciones todos los chocoanos reclamamos para los territorios de Belén de Bajirá la formación de una verdadera y nueva institucionalidad jurídica y política en la que estemos unidos en búsqueda de nuevos senderos de progreso y crecimiento humano y económico y que ella nazca sin obligaciones derivada del municipio de Riosucio y menos de Turbo ni de Mutatá dada la dualidad y la doble o triple concurrencia de jurisdicciones.

Es por ello que en ausencia de responsabilidades definidas y precisas entre las tres municipalidades o ante la múltiple concurrencia de las mismas, no podría definirse ninguna carga que debe soportar el nuevo municipio, mucho más tratándose de situaciones de ausencia de legitimidad preexistente.

Presentamos este proyecto de creación del nuevo municipio en el territorio del Chocó, el número 31, fundados en la convicción de que, una vez cerrado el diferendo de límites entre Antioquia y Chocó, que generaba un estado de incertidumbre institucional y política, dichos territorios serán reconocidos respetados como un importante municipio chocoano con una experiencia anterior que nos facilita soñar con un futuro de progreso y calidad de vida para ellos y para la región.



Es por todo ello que proponemos que el recién recuperado territorio de Belén de Bajirá nazca como un nuevo municipio sin deuda económica o fiscal alguna en relación con el municipio de Riosucio y que no deba concurrir a la deuda pública que éste tenga contratada; por ello proponemos que a la nueva entidad territorial le corresponda prestar los servicios públicos que determina la Constitución y la ley, y construir las obras que demande el progreso social y cultural de sus habitantes.

Durante los últimos años, ha renacido la esperanza y las comunidades organizadas han logrado el apoyo de las autoridades del municipio de Riosucio, de cuya tutela se desprenden y de la Gobernación del Chocó, que apoya efectivamente este desde proceso.

La Secretaría de Planeación del Chocó ha coordinado el proceso de evaluación de la conveniencia económica y social de la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá y ha estudiado la viabilidad presupuestal tanto del municipio de Belén de Bajirá como del municipio de Riosucio del cual se desprende.

La Gobernación del Departamento del Chocó y toda la diputación departamental encontramos que es absolutamente indispensable la creación de nuestro nuevo municipio para asegurar respuestas concretas y específicas a la población de toda la entidad territorial y a las fuerzas económicas y sociales que ven en esa respuesta un signo de legitimidad institucional, de gobernabilidad democrática y de atención a las reivindicaciones más sentidas de nuestro pueblo.

En concepto de la Secretaría de Planeación y de conformidad con los estudios elaborados y el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se demuestra que existen suficientes motivos económicos, fiscales y sociales para responder a la realidad de ese territorio del Chocó y por ello cuenta con el decidido respaldo y apoyo institucional de la Gobernación.

Antecedentes Jurídicos

La Asamblea Departamental del Chocó durante el periodo 1995-2000 decretó la creación de los municipios de Atrato, Medio Baudó, Rio Quito,



Unión Panamericana, Cértegui, Río Iró, Medio Atrato, Carmen de Darién, Medio San Juan y Belén de Bajirá., porque estos territorios se encontraban en total abandono por parte de los entes públicos a todo nivel.

Dicho proceso se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 311 de la Carta Política de 1991, que reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El anterior municipio de Belén de Bajirá, se creó con la expedición de la ordenanza 011 del 19 de junio de 2000 y la cual fue avalada jurídicamente por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, a través de la sentencia número 092 del 10 de septiembre declara su validez y la de la vida jurídica al municipio de Belén de Bajirá.

El 22 de noviembre de 2007 la Sección Primera del Consejo de Estado en fallo de segunda instancia que, lamentablemente no fue sometido al recurso extraordinario de revisión por su no ejercicio, revocó la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo del Chocó anulando la ordenanza 011 del 2000, bajo la consideración que a través del acto anulado se pretendió poner fin a una supuesta e inexistente "*controversia limítrofe*" entre los departamentos de Antioquia y Chocó, lo cual constituiría una violación del artículo 150 numeral 4 de la Carta Política, que establece que es al Congreso de la República al que le corresponde definir la división del territorio.

Sin duda dicho suceso judicial generó la reacción civilizada de nuestro pueblo, que a pesar de sufrir semejante evento infamante, decidió levantarse y reclamar por las mejores vías jurídicas sus aspiraciones históricas; en respuesta civilizada y democrática la gobernación del



Departamento desplegó todos sus recursos para mantener viva la causa y para lograr recuperar lo afectado.

Todos los chocoanos levantamos nuestras voces en favor de la recuperación del territorio y de la integridad de nuestros derechos y en ese trance histórico la nación colombiana ha podido registrar el empeño y la valentía de nuestros líderes para afirmarse en esa causa y que en ella logró recuperar jurídicamente su dignidad a pesar de todos los desafíos formulados.

Es así como la resolución 0542 del 10 de junio de 2014, del Director General del IGAC ordenó una nueva diligencia de "*Deslinde y Amojonamiento*" del límite entre los departamentos de Antioquia y Chocó en el sector de Belén de Bajirá que concluyó con el informe técnico del 11 de febrero de 2016, en el cual se estableció que los límites descritos en la Ley 13 de 1947, son claros e identificables en terreno, y corresponden a la realidad geográfica y que toda el área. Quedó claro desde entonces que Belén de Bajirá, Macondo, Blanquicet y Nuevo Oriente, pertenecen a la jurisdicción del municipio de Riosucio en el Departamento del Chocó y no a Mutatá ni a Turbo en el Departamento de Antioquia.

Por su parte, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales el Congreso de la República a través de la Comisión Especial de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en sesión conjunta del 14 de diciembre de 2016, debatió el informe técnico del IGAC y consideró que en el caso de Belén de Bajirá no se configura "*Limite Dudoso*" alguno. Por ello la Comisión adoptó la decisión de acoger dicho informe que ratifica los límites entre Antioquia y Chocó descritos en la Ley 13 de 1947, y ordenó devolver el expediente al IGAC para lo de su competencia con publicación de mapa oficial del Chocó y de Antioquia.

En cumplimiento de la decisión anterior y con base en lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1447 de 2011, el IGAC publicó el mapa oficial del departamento del Chocó, incluyendo dentro de su ámbito geográfico los

corregimientos de Belén de Bajirá, Macondo, Nuevo Oriente y Blanquicet; en cumplimiento del artículo 12 de la ley 1447 de 2011 se adelantó la diligencia de amojonamiento y de georreferenciación del límite en terreno entre Antioquia y Chocó en el sector de Belén de Bajirá, con la ubicación de 13 mojones (8 pilastras y 5 obeliscos) concluyendo así oficialmente el trámite de delimitación entre los dos departamentos.

La creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá

El IGAC como autoridad catastral competente certificó la no sustracción de más de la tercera parte del territorio del municipio de Riosucio, correspondiéndole al municipio Nuevo Belén de Bajirá un área geográfica de 1.714. Km cuadrados, es decir, el 22.60 % del área total del municipio de Riosucio dentro del territorio del Departamento del Chocó.

De igual manera, con fecha 7 de diciembre de 2019, el DANE Subdirección de Censo y Demografía certificó de conformidad al Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 26.304 habitantes para el nuevo municipio de Belén de Bajirá, de igual manera se acreditó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cumplimiento del requisito fiscal establecido en el artículo 11 de la Ley 1551 de 2012 sobre los ingresos corrientes de libre destinación en cuantía de 12.000 Salarios mínimos mensuales vigentes, durante un periodo no inferior a cuatro (4) años

Las conclusiones de los estudios históricos geográficos y de campo adelantados a lo largo de 15 años por el IGAC en el sector de Belén de Bajirá, indican que en esta zona entre Antioquia y Chocó, nunca se configuró *límite dudoso*, por lo tanto este largo y aparente “*Conflicto Limítrofe*” nunca debió existir y en consecuencia el Consejo de Estado, nunca debió anular la ordenanza que dio origen al municipio de Belén de Bajirá, fenómenos que generaron un perjuicio incalculable, en las perspectivas de desarrollo económico y social de esta parte del Chocó y en menoscabo del bienestar y prosperidad de sus habitantes.



Desde esta perspectiva, el nuevo municipio no puede soportar deuda pública alguna adquirida con anterioridad por el municipio de Riosucio, pues su población no pudo participar en los últimos años en la escogencia de sus gobernantes y administradores y menos de definir planes, programa ni gasto público, hasta el punto de tener que reclamar por vía de tutela y de denuncias ante el despacho del Señor Procurador General de la Nación y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la instalación de las mesas de votación en los corregimientos de Belén de Bajirá para que obraran en las últimas elecciones territoriales en nuestro departamento y en el municipio de Riosucio. Además, esta limpieza en la no concurrencia con el componente de la deuda pública de Riosucio que se ordena en la ordenanza que proponemos se fundamenta en la actividad fiscal ilegítima de los municipios de Turbo y Mutatá.

Requisitos exigidos por la ley

El territorio del actual municipio de Riosucio es uno de los más bendecidos en el mundo con sus condiciones geográficas, ambientales y ecológicas y es uno de los territorios con más áreas protegidas como sectores especiales que se establecen con el objetivo de cuidar su biodiversidad y sus condiciones naturales, sometidas a un régimen legal particular para asegurar su adecuada conservación en Colombia.

Su riqueza ambiental y geográfica es admirable, pero su organización institucional y administrativa le genera dificultades para su manejo adecuado. La creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá no tiene ningún impacto negativo sobre las áreas protegidas de Riosucio sino que, por el contrario, permitirá que la administración ejercida desde esta nueva entidad territorial descargue a Riosucio de una responsabilidad sobre componentes menores de este impresionante sistema ecológico y coadyuve a aumentar el cumplimiento de las recomendaciones y exigencias que pesan hoy sobre el municipio de Riosucio.



1. En materia demográfica

En este territorio hay una prevalencia de la población masculina, urbana y de los jóvenes y niños sobre los adultos mayores; esto se debe explicar por la reciente etapa de migraciones y nuevos habitantes en los corregimientos que harán parte del municipio Nuevo Belén de Bajirá. En efecto, en el territorio del actual municipio de Riosucio se asienta hoy una gran población afrodescendiente e indígena, parte de la cual queda adscrita al territorio del municipio Nuevo Belén de Bajirá, como se describe en el estudio que acompaña este proyecto.

En el presente, la población se distribuye de manera equilibrada entre las dos entidades, de manera que, en este aspecto, la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá no tendría ningún impacto negativo sobre la demografía regional, ni a la población económicamente activa de todos los sectores; tampoco habría concentración de población urbana o rural en uno u otro de los municipios resultantes. Los otros componentes no cambian, pues la población de Riosucio tendrá la mayoría de resguardos indígenas y de consejos comunitarios de comunidades negras, mientras que es posible que la mayoría de víctimas del conflicto armado queden ubicadas en el nuevo municipio.

2. En materia económica

El análisis realizado por la Gobernación muestra que Belén de Bajirá tiene la suficiente capacidad económica en su territorio para vivir como un municipio independiente y que Riosucio no se verá afectado para nada con la separación de Belén de Bajirá, que ha existido en la práctica durante varios decenios.

Belén de Bajirá necesita construir un plan de ordenamiento territorial y unos planes de desarrollo que aseguren un crecimiento sostenible y sustentable de su economía agrícola y de su desarrollo urbano, complementado con las posibilidades que se abren de desarrollar un



proyecto magnífico de turismo cultural y ambiental en el que tengan participación las comunidades que lo componen.

De igual manera, los datos disponibles que se muestran con detalle en el estudio anexo y las proyecciones analizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indican que el desarrollo independiente del municipio Nuevo Belén de Bajirá es conveniente para Riosucio que tendrá a un vecino próspero, capaz de irradiarle la fuerza de la transformación económica, social, territorial e institucional y, a la vez, fortalecer las posibilidades de progreso del puerto de Riosucio y de sus condiciones las que serán un motor adicional para la capacidad de cambio de Belén de Bajirá.

No hay nada que indique que Riosucio tendrá una merma significativa en sus ingresos con la declaratoria de creación y del establecimiento del municipio Nuevo Belén de Bajirá, aunque un desarrollo económico importante en la nueva entidad territorial exigirá una visión complementaria del multimodalismo en el transporte, con lo que Riosucio tendrá un estímulo importante para mejorar las condiciones físicas y de operación de su puerto sobre el Atrato e, incluso, de insistir en proyectos tan importantes como el canal interoceánico Atrato-Truandó, que sería una manera de conectar la región con el mundo entero.

La localización de Riosucio y su importancia como territorio interoceánico debe ser aprovechada y un desarrollo independiente y organizado de Nuevo Belén de Bajirá actuará como inspiración y estímulo.

3. En materia social

Los datos actuales de calidad y cobertura de servicios públicos en los territorio de Belén de Bajirá muestran que hay serias urgencias para su mejoramiento, independiente de lo que ocurra con el municipio de Riosucio, pues las condiciones actuales no le permiten atender el crecimiento físico y las transformaciones sociales, culturales y políticas que entraña crecimiento de Belén de Bajirá, mientras que la autonomía concedida por la declaratoria de su nueva categoría le daría al nuevo



municipio la posibilidad de atender en una escala más accesible a la elevación de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La identidad y pertenencia de los habitantes de un territorio no cambian con un cambio de la estructura administrativa correspondiente, sino que son un proceso de larga duración relacionado con la vida misma de la gente y de su interrelación cotidiana con su entorno. Es decir, la identidad y sentido de pertenencia ya se han desarrollado y reforzado lo suficiente como para que se pueda consolidar el movimiento organizado en el nuevo municipio que reclame el cambio en las condiciones administrativas, institucionales y políticas actuales.

En el caso de Riosucio, su identidad y pertenencia no está en riesgo para nada, pues a lo largo de su historia reciente han reconocido la existencia e importancia de lo que ha sido Belén de Bajirá y su capacidad de desarrollo.

La historia de Belén de Bajirá y de Riosucio no ha sido una historia que se puede considerar como compartida sino que se pueden interpretar como historias paralelas, debido a la intención del Departamento de Antioquia de considerar a los centros poblados de Belén de Bajirá como parte de sus municipios de Turbo y Mutatá. Así los desarrollos y limitaciones de estas dos entidades territoriales -Riosucio y Belén de Bajirá- no compiten entre sí ni poseen grandes diferencias entre los niveles socioeconómicos de sus ciudadanos.

De otra parte, los territorios y la población de lo que ha sido Belén de Bajirá han tenido que vivir más de quince años como una desmembrada entidad ajena a Riosucio, sustraída ilegítimamente con lo que las afectaciones sociales, fiscales, administrativas a éste no existen en la práctica.

4. En materia de infraestructura

Los territorios de lo que fue Belén de Bajirá ejercen hoy una especial atracción en la región, a la vez que es el corazón de la movilidad y la



comunicación entre municipios y centros poblados cercanos tanto de Chocó como de Antioquia.

Así, queda claro que la infraestructura disponible hoy en Belén de Bajirá es insuficiente, pero que los planes de conexión internacional, las expectativas de desarrollo regional y las necesidades de mejoramiento que exige el desarrollo urbano y rural en el área de Nuevo Belén de Bajirá pueden ser la punta de lanza para el desarrollo de la infraestructura regional y, por ende, del municipio de Riosucio.

No es posible establecer cuál será el crecimiento económico y humano del municipio a crear Nuevo Belén de Bajirá más allá de lo que indican los datos recientes y, menos aún es imposible conocer el futuro de Riosucio en materia de crecimiento de abonados a la telefonía o la Internet, pero parece obvio que ambas entidades se benefician con el crecimiento de la otra.

Las comunidades de los territorios de Belén de Bajirá han dado muestras de su capacidad de acción colectiva y de su compromiso con el bienestar general y encontramos varios ejemplos de construcción y mantenimiento de puentes y de mejoramiento de vías realizados con el aporte comunitario, tanto con recursos monetarios, como con materiales y trabajo. Las posibilidades de articulación y complementariedad entre equipos de gobierno de las dos entidades tienen una alta probabilidad de reforzarse con el cambio de categoría de Belén de Bajirá. Las condiciones concretas de localización y de los componentes económicos y de relación con otras regiones vecinas de cada una de las entidades son diferentes, lo que asegura que no habrá concentración del desarrollo en ninguna de ellas, sino que se pueden estrechar la solidaridad y la complementariedad ya existentes.

5. En materia institucional y administrativa

La nueva entidad territorial del municipio Nuevo Belén de Bajirá, y el municipio de Riosucio dispondrán de instituciones y organizaciones sólidas, capaces de crear y mantener entornos favorables para adelantar



las transformaciones requeridas por la comunidad. Los datos y análisis demuestran que hoy la creación de una institucionalidad autónoma es una necesidad para los territorios y para la población Belén de Bajirá y los requerimientos de su crecimiento.

Lo que hoy hace parte del territorio de Belén de Bajirá tiene la capacidad y la experiencia suficientes para administrar su territorio y Riosucio tiene hoy dificultades para atender los requerimientos de Belén de Bajirá como corregimiento dependiente, debido a que el tamaño de su territorio no se compadece con el nivel de eficiencia de sus instituciones.

Los dos municipios ganan con la separación: (i) Nuevo Belén de Bajirá porque podría desarrollar con mayor detalle y capacidad institucional, financiera y administrativa sus planes de ordenamiento y desarrollo y lograr un mayor sentido de cohesión y pertenencia por parte de sus ciudadanos; (ii) Riosucio, porque libera recursos escasos para concentrarlos en su extenso territorio y porque encuentra un socio de su misma categoría para buscar atender sus necesidades.

Otra ventaja visible desde una perspectiva institucional y administrativa tiene que ver con la capacidad y experiencia del equipo de personas que conforman hoy el comité Pro-Defensa de Belén de Bajirá, quienes mantienen excelentes relaciones con los miembros del gobierno municipal de Riosucio; las expresiones de respeto y reconocimiento que se escuchan de los unos y los otros ratifican el buen momento político para intentar una experiencia conjunta como socios de un mismo proyecto.

6. En materia financiera

El análisis de viabilidad financiera avalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público concluye que el municipio Nuevo Belén de Bajirá será fiscalmente sostenible, y cumplirá con las exigencias normativas vigentes; además explica con datos debidamente examinados que su separación no afecta la situación fiscal de Riosucio.

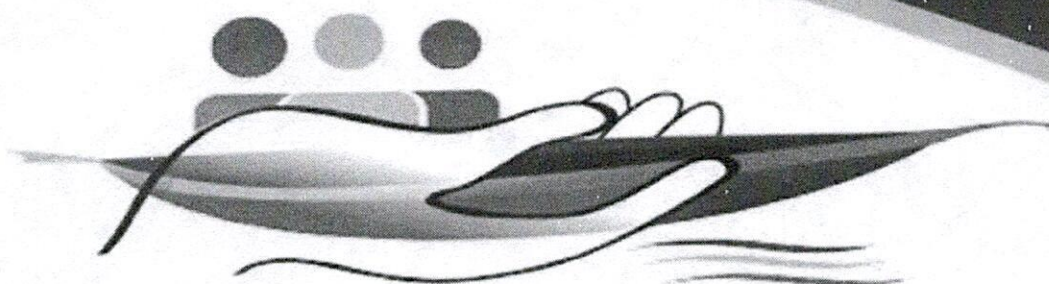


Tampoco la experiencia de esa separación es nueva, pues durante el período de 7 años en el que Belén de Bajirá fue municipio y durante el período de 9 años durante el cual se vivió la indefinición de su pertenencia a Riosucio y la ilegítima usurpación fiscal, no hubo ningún motivo de preocupación sobre la sobrevivencia de Riosucio.

Los cálculos realizados muestran que después de la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá el municipio de Riosucio continuará siendo sostenible, tanto desde el punto de vista de su población, como de los ingresos fiscales. Del análisis que se realiza a partir del IDF parecería, entonces, que la entrada o salida de los territorios y la población de Belén de Bajirá no tiene un impacto significativo en la tendencia ascendente del IDF de Riosucio. El municipio Nuevo Belén de Bajirá es conveniente para Riosucio porque le aporta ingresos, y no es inconveniente porque no aumenta sus gastos. No hay razón para afirmar que las condiciones de Riosucio empeorarán después del retiro de los territorios y la población de los corregimientos que harán parte de Nuevo Belén de Bajirá.

Por lo anterior, solicito a esta honorable corporación impartir su aprobación al presente proyecto de ordenanza que constituye la respuesta efectiva a un sentido clamor de toda la chocoanidad.

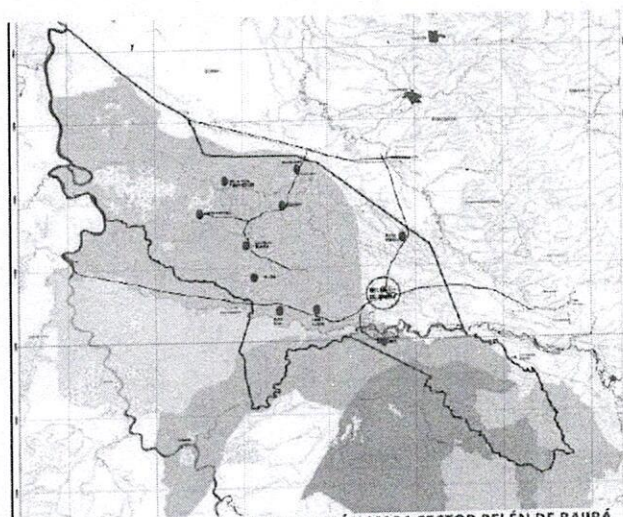
WILLIAM DARWIN HALABY PALOMEQUE
Gobernador del Chocó (e)



Generando
CONFIANZA

**CREACIÓN DEL MUNICIPIO
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**

**Proyecto de Ordenanza presentado a la
Asamblea Departamental del Chocó por el
Señor Gobernador del Departamento**



DELIMITACIÓN MAPA SECTOR BELÉN DE BAJIRÁ



Gobernación del chocó



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**PROYECTO DE ORDENANZA
()**

Por la cual se crea el Municipio Nuevo Belén de Bajirá

La Asamblea Departamental del Departamento del Chocó en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial, las establecidas en el numeral 6º. del artículo 300 de la Carta Política, el artículo 8º. de la Ley 136 de 1994, el artículo 1º. de la Ley 177 de 1994, y el artículo 11 de la Ley 1551 de 2012, y

Considerando

Que las comunidades de Belén de Bajirá y de los corregimientos y veredas vecinos se organizaron a través del Comité Promotor (Comité Procreación del Municipio Belén de Bajirá), y pusieron de manifiesto ante las autoridades competentes del orden departamental y nacional el interés de que se cree el municipio Nuevo Belén de Bajirá y así lo han solicitado en manifestación del clamor popular del Chocó en varias de sus expresiones democráticas y sociales.

Que la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá ha sido un elemento sustancial de cohesión social y de la unidad del pueblo chocoano y que por ello todas las instituciones públicas del Departamento han adelantado los mejores esfuerzos para la defensa de la integridad territorial y para reestablecer los derechos de las comunidades que los habitan.

Que la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá recoge una de las principales reclamaciones y reivindicaciones aceptadas y reconocidas del movimiento cívico del Chocó.

Que es de interés de toda la sociedad del Chocó que se disponga la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá y que se atienda a todas las exigencias,



constitucionales, legales y reglamentarias en materia fiscal, de presupuesto y de recursos de la Hacienda Pública.

Que el artículo 11 del Capítulo II de la Ley 1551 establece cuatro requisitos esenciales para la creación de un municipio, los cuales se atiende integral y plenamente en el caso de la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá.

Que según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el presente caso se cumplen los requisitos de ley como son la población y el territorio ya que (i) el territorio que se eleva a municipio cuenta por lo menos con veinticinco mil (25.000) habitantes y (ii) como quiera que el municipio de Riosucio del cual se segrega no disminuye su población por debajo de este límite.

Que según la certificación poblacional de Belén de Bajirá y Riosucio, Chocó, No. 20192330462811, expedida por el DANE, la población que hará parte del municipio Nuevo Belén de Bajirá es de 26.304 habitantes, de los cuales 11.549 se concentran en la cabecera municipal y 14.755 están ubicados en la zona rural. También se certificó que el municipio de Riosucio, después de la segregación quedaría con una población de 27.145 habitantes, 14.299 en la cabecera municipal y 12.846 en la zona rural.

Que el mapa correspondiente al territorio del municipio Nuevo Belén de Bajirá muestra que de las 760.883,91 hectáreas del actual municipio de Riosucio se segregarían 163.541,84 hectáreas para el municipio Nuevo Belén de Bajirá, lo que corresponde al 21,49% del territorio y, en consecuencia, el municipio de Riosucio quedaría con un área de 597.342,05 hectáreas, lo que implica que conservaría el 78,51% de su territorio actual. Con ello se atiende el requisito según el cual en ningún caso podrá crearse un municipio que sustraiga más de la tercera parte del territorio del municipio o municipios de los cuales se segrega.

Que para avanzar en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y para tener precisión sobre las condiciones territoriales del municipio Nuevo Belén de Bajirá y del municipio de Riosucio se hizo necesario la elaboración técnica de los mapas correspondientes y las determinaciones y precisiones tanto de los parámetros geodésicos, como de las coordenadas específicas; para ello se siguieron las recomendaciones de la Metodología del DNP (2012:10) y los estándares técnicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.



Que el área del municipio propuesto tiene identidad, atendidas todas las características naturales, sociales, económicas y culturales.

Que quedó demostrado que el municipio propuesto garantiza que podrá recaudar por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años de conformidad con certificación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Señor Gobernador del Departamento del Chocó, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales de que está atribuido en materia de creación de entidades territoriales, presentó el proyecto de ordenanza para la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá que se recoge en esta ordenanza.

Que de acuerdo con el análisis realizado, por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se considera que el municipio propuesto Nuevo Belén de Bajirá estará en las condiciones de garantizar la generación de ingresos corrientes de libre destinación anuales superiores a doce mil (12.000) SMLMV, durante un periodo no inferior a cuatro años, con lo cual se cumpliría con el requisito establecido en el numeral 3° del artículo 11 de la ley 1551 de 2012, para su correspondiente creación.

Que, adicionalmente, la viabilidad presupuestal del municipio de Riosucio no se vería afectada ante la creación de Nuevo Belén de Bajirá, pues la reducción que presentaría sus ingresos corrientes de libre destinación, calculada en un 28% nominal, asociada a la menor compensación del impuesto predial de Territorios Colectivos de Comunidades Negras y Resguardos Indígenas, así como las asignaciones que tendría por concepto de Propósito General de Libre Destinación del Sistema General de Participaciones, no implicaría un incumplimiento del límite establecido en la Ley 617 de 2000 para la Administración Central, ni una erosión del ahorro corriente de libre destinación.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las competencias asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los artículos 11 y 12 de la Ley 1551 de 2012, reglamentados mediante la Resolución 755 de 2013, con base en la información que soporta en el Estudio de Conveniencia Económica y Social, elaborado por la Gobernación del Chocó, presentó concepto técnico sobre

la viabilidad fiscal del municipio del cual se segrega territorio y del nuevo municipio que se pretende crear.

Que el concepto remitido a la gobernación del Chocó, bajo radicado 2-2022-033214 el día 3 de agosto de 2022, en el que el Ministro de Hacienda, doctor Manuel Restrepo Abondano, determina que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal de la verificación de la información de las mesas de trabajo que el municipio propuesto Nuevo Belén de Bajirá, **cumple** con los requisitos de garantía con la generación de los ingresos corrientes de libre destinación en los términos que exige la Resolución 755 de 2013.

Que, en consideración a lo antes expuesto, la Honorable Asamblea Departamental del Chocó

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Municipio Nuevo Belén de Bajirá, con base en el numeral 6º del artículo 300 de la Carta Política,

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio Nuevo Belén de Bajirá, tendrá la siguiente división política:

CABECERA MUNICIPAL

BELÉN DE BAJIRA,

CORREGIMIENTOS

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| 1. Belén de Bajirá | 2. Campo Alegre |
| 3. Llano Rico | 4. Playa Roja |
| 5. Macondo | 6. Nuevo Oriente |
| 7. Cuchillo Blanco | 8. La Loma |
| 9. Bella Vista Tumaradocito | 10. Santo Domingo |
| 11. Blanquicet | |



CACERIOS Y/O VEREDAS

1. Cetino Uno	2. San Andrés	3. La Pala
4. Balastrera	5. Puerto Rivas	6. Eugenia Arriba
7. Florida	8. Puerto César	9. El Brillante
10. California	11. La Posa	12. Eugenia Baja
13. Los Cedros	14. Buenos Aires	15. Villa Eugenia
16. Las Lomitas	17. Antazalez	18. Cerrito
19. Villa Nueva	20. Tierra Dentro	21. Casa Amarilla
22. Nueva Estrella	23. Caño Manso	24. Despensa Media
25. Eugenia Media	26. Eugenia Baja	27. Primavera
28. La Línea	29. Despensa Baja	30. la Punta
31. Calle Larga	32. Santa María	33. La Madre Uno
34. Árbol del Pan	35. Villa Rosa	36. Cuchillo Negro
37. La Estampilla	38. Venecia	39. Los Chipés
40. El Cerrado	41. San Rafael	42. Pueblo Regado
43. Caño Seco Limón	44. Bella Rosa	45. Mil Pesares
46. Caño de Arenas	47. Sal Si puedes	48. Pueblo Bello
49. El Cedro Blanquicet	50. La Chochora	51. Peñitas
52. Guamo Curvarado	53. Yarumal	54. Guacamaya
55. El Caimán	56. El Sinaí	57. Aguas Vivas
58. Lomitas	59. La Ye Pavarandó	60. Urada
61. Nueva Unión de San Andrés	62. La 70 de Santa María	63. Bijao Onofre
64. R.I. Chontadural Cañero	65. R.I. Pavarandó Amparradó Medio	66. R.I. Urada Jiguamiandó
67. C.I. Senú de Santa María	68. Florida Blanquicet	

ARTICULO TERCERO: Para todos efectos el Municipio Nuevo Belén de Bajirá, tendrá los siguientes límites o linderos:

POR EL NORTE: Con el Municipio de Turbo, Ley 13 de 1947.



POR EL SUR: Con el Municipio de Carmen del Darién Chocó,

POR EL ORIENTE: Con el Municipio de Mutatá (Antioquia), Ley 13 de 1947.

POR EL OCCIDENTE: Con el Municipio de Río Sucio – Chocó.

ARTICULO CUARTO: La Cabecera del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, que se crea por medio de esta ordenanza será el centro poblado del Corregimiento de Belén de Bajirá.

ARTICULO QUINTO: Facúltase al Gobernador del departamento para realizar los movimientos presupuestales necesarios para atender las necesidades transitorias, excepcionales y corrientes que corresponden a la puesta en funcionamiento de la administración municipal del nuevo municipio. Además, se deben proveer los recursos concurrentes para la realización del Referendo que establece el parágrafo del artículo 8 de la Ley 136 de 1.994, y el Art. 11 de Ley 1551 de 2.012, y para asegurar todas las acciones administrativas pertinentes que garanticen el normal funcionamiento del nuevo municipio.

El Gobernador del Departamento el mismo día que sancione la ordenanza que disponga la creación de un municipio ordenará comunicar el hecho al Ministerio de Hacienda con el objeto de que en los giros que habrán de hacerse para los bimestres subsiguientes del año en curso por concepto de participaciones en los Ingresos Corrientes de la Nación, se tenga en cuenta los que corresponden al nuevo municipio en la Ley 60 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Facultase al Gobernador del Departamento del Chocó, para hacer el nombramiento del primer Alcalde encargado, siempre que atienda y reciba previamente la terna que le pase el Comité Procreación del Municipio. Además, de conformidad con la ley el Gobernador deberá establecer la estructura de la planta de personal provisional que atenderá las actividades de administración inicial mientras el Concejo Municipal que se elija provee al respecto.



ARTICULO SÉPTIMO: Facúltase al Gobernador del Departamento para que con la Asesoría del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, procure que en el menor tiempo posible se realice el deslinde y amojonamiento del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, levantando la respectiva carta topográfica, una vez se apruebe y sancione esta ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: El municipio que se crea mediante la presente Ordenanza, no concurrirá al pago de la deuda pública que a la fecha tenga contratada el Municipio de Riosucio Chocó, del cual se segrega, y de ningún municipio que haya pretendido ejercer autoridad fiscal y administrativa sobre su territorio. Consecuencialmente le corresponderá prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

ARTICULO NOVENO: La Gobernación del Chocó deberá promover, dentro de los planes y programas adoptados por la Asamblea Departamental, la Actualización Catastral, bajo los modelos del Catastro Multipropósito de los territorios del Municipio de Riosucio y de los que harán parte del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, así como su voluntad de promover la cultura y los hábitos de responsabilidad y de pago fiscal entre los ciudadanos y residentes del municipio.

ARTICULO DECIMO: El Señor gobernador del departamento con la especial colaboración de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, deberá elaborar y entregar a la nueva administración municipal de Nuevo Belén de Bajirá elegida popularmente, las bases para la formulación del primer proyecto de Plan de Desarrollo Municipal que deberá ser adoptado por el primer Concejo Municipal.

ARTICULO UNDECIMO: El Señor gobernador del departamento con la especial colaboración de la Secretaria de Hacienda y del alcalde encargado, deberá elaborar y entregar a la nueva administración municipal elegida popularmente,

los estudios y las bases para la formulación del primer Proyecto de Presupuesto Municipal que deberá ser adoptado por el primer Concejo Municipal.

ARTICULO DUODECIMO: Una vez creado el Municipio Nuevo Belén de Bajirá con la promulgación de esta ordenanza, el Gobernador del Departamento deberá contribuir con su gestión institucional para que la nueva entidad territorial del departamento y sus autoridades provisionales adelanten todos los trámites administrativos para su inscripción y reconocimiento electoral, territorial, fiscal, judicial y tributario ante el DANE, el IGAC, DNP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ENTERRITORIO (FINDETER), Ministerio del Interior, Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura.

Presidente Asamblea del Chocó Secretario General Asamblea del Chocó

El presente Proyecto de Ordenanza es presentado a consideración de los honorables diputados de la Asamblea Departamental del Chocó por:

WILLIAM DARWIN HALABY PALOMEQUE
Gobernador del Chocó (e)

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Quibdó, 25 de noviembre de 2022

PONENCIA	
PRIMER DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADOS PONENTES:	
H.D. LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS,	
H.D. JAFET BEJARANO SANCHEZ	
H.D. COPETE ASPRILLA GONZALO EMILIO	
H.D. HURTADO HURTADO LUIS BERNERIS	
H.D. MOSQUERA GONZALEZ HENRY DIEGO	
Proyecto de Ordenanza N° 002	14 de octubre de 2022
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Doce (12)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE BAJIRA	

Respetados diputados

Dando cumplimiento a la designación como ponentes para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 002 del mes de octubre del año 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**, presentamos Ponencia a esta iniciativa en los siguientes términos:

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail:asamblea@asambleachoco.gov.co
Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



1. ANTECEDENTES

- El día 14 de octubre del año 2022, el Gobierno Departamental, radicó ante la Secretaría General de la Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No. 002 del mes de octubre del año 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ.**
- Hecha la revisión documental, el día 25 de octubre fue remitido a la Comisión del Plan de Desarrollo, mediante el oficio No. OF. SGADCH 244.
- Mediante oficio, el Presidente de la Comisión designó ponentes a los miembros de la Comisión, diputados LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS, JAFET BEJARANO SANCHEZ, LUIS BERNERIS HURTADO HURTADO, HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ Y GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA, respectivamente.
- Debido a la importancia del tema la Comisión del Plan de Desarrollo, presentó a la Plenaria de la Asamblea una proposición en el sentido de escuchar in situ a las Comunidades de Riosucio, Carmen de Darién y Belén de Bajirá, en tal sentido se aprobó sesionar el día 16 de noviembre de 2022, en Riosucio, el día 17 de noviembre de 2022 en Brisas (Carmen de Darién), y el día 18 de noviembre de 2022 en Belén de Bajirá.
- Por los inconvenientes presentados en la sesión realizada en el Municipio de Riosucio, con los organizadores de un paro cívico, adelantado por las comunidades negras e indígenas de la Cuenca del Río Salagüí, quienes impidieron el normal desarrollo de la sesión de Comisión del Plan de Desarrollo se suspendió la realización de la actividad programada, para este día por términos de seguridad de los Honorables Diputados, los cuales fueron trasladados por la Armada Nacional al Municipio de Turbo Antioquia
- En sesión realizada en Belén de Bajira el día 17 de noviembre de 2022, se reunieron los Honorables Diputados y acordaron declararse en Sesión Permanente, escuchar las inquietudes del señor Alcalde de Carmen de Darién y suspender todas las actividades programadas al considerar que no había las garantías para seguir debatiendo, debido a que parte de la Comisión no pudo salir por el bloqueo de las vías de acceso, por el Paro Cívico, adelantado en la Comunidad de Riosucio.

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co
Nit: 818000429-3

*República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental*



- En vista de que no hubo garantías para continuar con las actividades programadas en la zona, la Plenaria de la Asamblea Departamental, tomó la decisión de invitar al Comité Procreación del Municipio Nuevo Belén de Bajirá y las delegaciones de Riosucio, Carmen de Darién, encabezadas por sus respectivos Alcaldes, para que asistieran a la Comisión de Plan de Desarrollo el día 24 de noviembre de 2022.
- En la reunión del 24 de noviembre de 2022, se acordó darles un espacio autónomo, a las delegaciones de los municipios y del Comité Procreación, para conciliar propósitos entorno al Proyecto de Creación del Municipio Nuevo Belén de Bajirá.
- Como Resultado de esta iniciativa, las delegaciones de Carmen de Darién y Riosucio, radicaron ante la Comisión del Plan de Desarrollo el día 25 de noviembre de 2022, las Actas de Concertación y Conciliación adelantadas con el Comité Procreación del Municipio Nuevo Belén de Bajirá.
- En Acta de Concertación y Conciliación suscrita por los Líderes delegados y Representantes de las Comunidades del Municipio de Carmen del Darién y el Comité Promunicipio de Belén de Bajirá, realizada el 24 de noviembre de 2022, acordaron lo siguiente:
 1. Excluir del Proyecto de Ordenanza de creación del Nuevo Municipio de Belén de Bajirá a las poblaciones de: **DESPENSA BAJA, DESPENSA MEDIA Y GUAMO CURVARADO, sobre la Rivera del Río Curvarado y en consecuencia incluir la comunidad del VERGEL.**
 2. Se dejó como nota: **Que la margen izquierda del Río Caño Manso, Bajando en Municipio de Carmen del Darién y Margen derecha del mismo, correspondería al nuevo Municipio de Belén de Bajirá.**
- En Acta de Concertación y Conciliación entre el Municipio de Riosucio – Chocó y el Comité Procreación Municipio NUEVO BELEN DE BAJIRA, realizada el día 25 de noviembre de 2022, acordaron lo siguiente:

1. Excluir del Proyecto de Ordenanza las comunidades de la PUNTA, LA POZA, LOS CHIPES, PEÑITA, YARUMAL, LA SETENTA SANTA MARIA, CAÑO MANSO, BIJAO ONOFRE, Y LA COMUNIDAD INDÍGENA ZENU, las cuales siguen perteneciendo al Municipio de Riosucio. En consecuencia, iniciaría desde el sitio reconocido como el Caño del Cojo, pasando por CAÑO MANSO, y llegando al nacimiento del Canal del 10, AGUAS ABAJO, por este buscando los bajos de PLAYA ROJA, por el mismo Canal y saliendo por el Puente de Carlos Arturo y llegando a CAÑO SECO, para luego dirigirse al Río La Larga, bajando por este hasta la desembocadura del CAÑO DE LARGA BOBA, subiendo por este al punto denominado la POSA, de la POSA en línea recta nos dirigimos al Caserío de BELLAVISTA en el Río de Tumaradocito, bajamos por este hasta su desembocadura en el Río Atrato, enfrente de la Comunidad de la Honda en el Río Atrato, de la Boca del Río Tumaradocito bajamos por la margen derecha hasta el Remolino de las Pulgas.

OBJETO:

La iniciativa presentada por el Gobierno Departamental, tiene por objeto la Creación del Municipio NUEVO BELEN DE BAJIRA, fundados en la convicción de que, una vez cerrado el diferendo de límites entre Antioquia y Chocó, que generaba un estado de incertidumbre institucional y política, este territorio debe ser reconocido, respetado como un importante municipio chocoano, con una experiencia anterior que nos facilita soñar con un futuro de progreso y calidad de vida para ellos y para la región.

Es por todo ello que proponemos que el recién recuperado territorio de Belén de Bajirá nazca como un nuevo municipio sin deuda económica o fiscal alguna, en relación con el municipio de Riosucio y que no deba concurrir a la deuda pública que éste tenga contratada; por ello proponemos que a la nueva entidad territorial le corresponda prestar los servicios públicos que determina la Constitución y la ley, y construir las obras que demande el progreso social y cultural de sus habitantes.

Queremos resaltar, que este Proyecto, recoge el sentir del Pueblo Chocoano, liderado por el Comité Por la Salvación y Dignidad del Pueblo Chocoano y los Gobiernos Departamentales, Municipales a través de las luchas adelantadas por la reindivación del territorio, por más de 20 años, con el Departamento de Antioquia, y que Como se ha visto, después de ostentar la categoría de municipio chocoano durante 7 años, entre los años 2000 y 2007, y dada la situación de ambivalencia y de sobreposición jurídica que tuvo que soportar nuestro territorio, la mayoría de los habitantes de esta región apoyaron al Comité Pro-Defensa de Belén de Bajirá en su pretensión de retornar a esa condición de municipio y reclaman del Gobierno Departamental su compromiso firme por la nueva creación e institucionalización de Belén de Bajirá.

En estas condiciones todos los chocoanos reclamamos para los territorios de Belén de Bajirá la formación de una verdadera y nueva institucionalidad jurídica y política en la que estemos unidos en búsqueda de nuevos senderos de progreso, crecimiento humano y económico y que ella nazca sin obligaciones derivada del municipio de Riosucio y menos de Turbo ni de Mutatá dada la dualidad y la doble o triple concurrencia de jurisdicciones.

CRITERIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PRIMER DEBATE.

Desde el Punto de vista de Constitucionalidad y Legalidad se sustenta esta iniciativa en lo contemplado primeramente en la Constitución Nacional en el numeral 6 del Artículo 300, el Artículo 8º. de la Ley 136 de 1994, el artículo 1º. de la Ley 177 de 1994, y el artículo 11 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERACION DE LOS PONENTES.

Después de escuchar a las Comunidades de los Municipios de Riosucio, Carmen de Darién y el Comité Procreación del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, y revisada la documentación aportada por el Gobierno Departamental, como lo son:

- Estudio sobre la Conveniencia, Económica y Social y la Viabilidad Presupuestal y financiera y Anexos.

- Requisitos Complementarios Según Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012.
- Carta del Comité Procreación Municipio Nuevo Belén de Bajirá

Manifestamos, que es perentorio actuar en concordancia con las justas luchas del Pueblo Chocoano, representadas en el anhelo primero del rescate del territorio, concurrente con la creación del Municipio Nuevo Belén de Bajirá. Recogemos el sentir de la comunidad de Belén de Bajirá de creación de este municipio, ya que se le permitirá empoderarse en el desarrollo de la Región del Darién. Cabe destacar como lo resalta el Gobierno departamental que Belén de Bajirá tiene la suficiente capacidad económica en su territorio para vivir como un municipio independiente.

Adicionalmente, la viabilidad presupuestal del municipio de Riosucio no se vería afectada ante la creación de Nuevo Belén de Bajirá, pues la reducción que presentaría sus ingresos corrientes de libre destinación, calculada en un 28% nominal, asociada a la menor compensación del impuesto predial de Territorios Colectivos de Comunidades Negras y Resguardos Indígenas, así como las asignaciones que tendría por concepto de Propósito General de Libre Destinación del Sistema General de Participaciones, no implicaría un incumplimiento del límite establecido en la Ley 617 de 2000 para la Administración Central, ni una erosión del ahorro corriente de libre destinación.

Por otra parte, quedo claro que las reclamaciones hechas por los Municipios de Riosucio y Carmen del Darién, referente a territorio, fueron resueltas, de conformidad con las actas de Concertación y Conciliación, firmadas con el Comité Procreación del Municipio Nuevo Belén de Bajirá.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo a las disposiciones previamente expuestas, presentamos **PONENCIA POSITIVA** para primer debate del proyecto de ordenanza No. 002 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**" con las siguientes modificaciones:

Dir. Cra. 9 No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co
Nit: 818000429-3

Modifíquese el **ARTÍCULO SEGUNDO**, el Artículo quedaría de la siguiente manera:

CABECERA MUNICIPAL

BELÉN DE BAJIRA

CORREGIMIENTOS

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| 1. Belén de Bajirá | 2. Campo Alegre |
| 3. Llano Rico | 4. Playa Roja |
| 5. Macondo | 6. Nuevo Oriente |
| 7. Cuchillo Blanco | 8. La Loma |
| 9. Bella Vista Tumaradocito | 10. Santo Domingo |
| 11. Blanquicet | |

Dir. Cra. 9 - No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



CACERIOS Y/O VEREDAS

- | | | |
|----------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 1. Cetino Uno | 2. San Andrés | 3. La Pala |
| 4. Balastrera | 5. Puerto Rivas | 6. Eugenia Arriba |
| 7. Florida | 8. Puerto César | 9. El Brillante |
| 10. California | 11. Eugenia Baja | 12. Los Cedros |
| 13. Buenos Aires | 14. Villa Eugenia | 15. Las Lomitas |
| 16. Antazalez | 17. Cerrito | 18. Villa Nueva |
| 19. Tierra Dentro | 20. Casa Amarilla | 21. Nueva Estrella |
| 22. El Vergel | 23. Eugenia Media | 24. Eugenia Baja |
| 25. La Línea | 26. Calle Larga | 27. Santa María |
| 28. La Madre Uno | 29. Árbol del Pan | 30. Villa Rosa |
| 31. Cuchillo Negro | 32. La Estampilla | 33. Venecia |
| 34. El Cerrado | 35. San Rafael | 36. Pueblo Regado |
| 37. Caño Seco Limón | 38. Bella Rosa | 39. Mil Pesares |
| 40. Caño de Arenas | 41. Sal Si puedes | 42. Pueblo Bello |
| 43. El Cedro Blanquicet | 44. La Chochora | 45. Guacamaya |
| 46. El Caimán | 47. El Sinaí | 48. Guacamaya |
| 49. El Sinaí | 50. Aguas Vivas | 51. Lomitas |
| 52. La Ye Pavarandó | 53. Urada | 54. Nueva Unión de San Andrés |
| 54. R.I. Urada Jiguamiandó | 55 R.I. Chontadural Cañero | 56. R.I. Pavarandó Amparradó Medio |
| 57. Florida Blanquicet | | |

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co
Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



9

Se adiciona en el Artículo Tercero, en lo correspondiente al límite o lindero del Sur, el cual queda de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: Para todos efectos el Municipio Nuevo Belén de Bajirá, tendrá los siguientes límites o linderos:

POR EL NORTE: Con el Municipio de Turbo, Ley 13 de 1947.

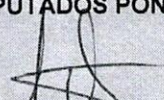
POR EL SUR: Con el Municipio de Carmen del Darién Chocó- Murindo (Antioquia)

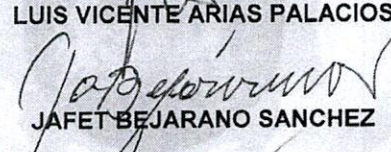
POR EL ORIENTE: Con el Municipio de Mutatá (Antioquia), Ley 13 de 1947.

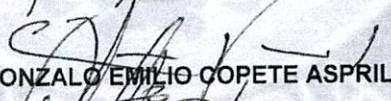
POR EL OCCIDENTE: Con el Municipio de Riosucio - Chocó.

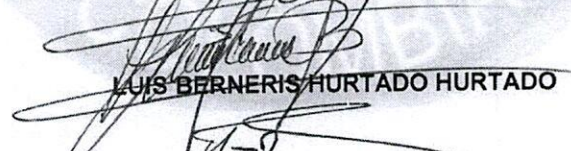
Cabe resaltar que fue el querer de las comunidades de Riosucio, que a este Proyecto se le modificara, de conformidad con las Actas suscritas.

DIPUTADOS PONENTES


LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS


JAFET BEJARANO SANCHEZ


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA


LUIS BERNERIS HURTADO HURTADO


HNERY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ

Dir. Cra. 9. No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

**ACTA DE CONCERTACIÓN Y CONCILIACIÓN
ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ Y EL
COMITÉ PROCREACIÓN MUNICIPIO NUEVO
BELÉN DE BAJIRÁ**

En la ciudad de Quibdó a los 25 días del mes de noviembre del 2022 se reunieron los líderes que representan a las comunidades de Riosucio y Belén de bajirá, los cuales deliberaron en búsqueda de manera certera un acuerdo el cual permite definir un acuerdo solemne y ajustar a las proposiciones planteadas por las partes, frente al proyecto de ordenanzas el cual permite la creación del municipio nuevo Belén de bajirá.

La presente reunión arroja el acta en mención y en esta se propone:

1. Que en el proyecto de ordenanza de creación del municipio nuevo Belén de Bajirá se registran 10 corregimientos y 68 veredas entre las cuales se encuentran las poblaciones de: **la Punta, la Posa, los Chipes, Peñita, Yarumal, LA 70 santa maría, Caño manso, Bijao Onofre y la comunidad indígena Zenu** en las cuales se concertó entre las partes excluirlas del proyecto de ordenanza de creación del municipio nuevo Belén de Bajirá a estas veredas y en consecuencia quedarían perteneciendo al municipio de Riosucio.
2. Y en consecuencia iniciaría desde el sitio reconocido como el caño del cojo pasando por caño manso y llegando al nacimiento del canal del 10, aguas abajo por este buscando los bajos de playa roja por el mismo canal y saliendo por el puente de Carlos Arturo y llegando a Caño seco para luego dirigirse al río la larga bajando por este hasta la desembocadura del caño de larga boba, subiendo por este hasta el punto denominado la posa, de

Recibido
G-125-2022

la posa en línea recta nos dirigimos al caserío de bella vista en el río de Tumaradocito, bajamos por este hasta su desembocadura en el Atrato en frente de la comunidad de la Honda en el río Atrato, de la boca del río Tumaradocito bajamos por la margen derecha hasta el remolino de las pulgas.

FIRMAN LIDERES DELEGADOS Y REPRESENTANTES
DE LAS COMUNIDADES DE RIOSUCIO CHOCÓ Y
MIEMBROS DEL COMITÉ PROCREACIÓN DEL NUEVO
MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRÁ

NOMBRES	IDENTIFICACION	FIRMA
RODRADO, INES DE MEUDORA	12021439	[Signature]
RODRIGO, DORA CONCEPCION	11792985	[Signature]
RODRIGO, EMILIO MONTEANO M.	12.001216	[Signature]
RODRIGO, MOSQUERA CONCEPCION	21.977325	[Signature]
RODRIGO, ESTANISLAO MOSQUERA	11803342	[Signature]
RODRIGO, MAMA ASPALLA	11.865141	[Signature]
RODRIGO, LARA	11786856	[Signature]
RODRIGO, MOSQUERA PABLO	1182488876	[Signature]
RODRIGO, VALENTIN PENA	480925	[Signature]
RODRIGO, ENRIQUE PALACIOS	1075083168	[Signature]
RODRIGO, FRANCISCO MEZA	4.855099	[Signature]
RODRIGO, ROBERTO	1076628014	[Signature]
RODRIGO, GONZALEZ CASTAÑO	8426605	[Signature]

**ACTA DE CONCERTACIÓN, Y CONCILIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS,
CARMEN DEL DARIEN Y EL COMITÉ PROMUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRÁ.**

En la ciudad de Quibdó, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022, se reunieron los líderes que representan a las comunidades del municipio CARMEN DEL DARIEN y BELÉN DE BAJIRÁ, quienes deliberaron en búsqueda de acuerdo que permita suscribir un acuerdo solemne y de acuerdo a las proposiciones que presentan las partes frente a la situación presentada con el proyecto de creación del nuevo municipio de Belén de Bajirá, en la presente reunión se llegó a un acuerdo por el cual se suscribe el Acta en mención de ésta y se propone lo siguiente:

- 1- Que en el Proyecto de Ordenanza de Creación del nuevo municipio de Belén de Bajirá se registran Ocho (8) Corregimientos y sesenta (68) veredas, entre las cuales se encuentran las poblaciones de **Despensa Baja, Despensa Media, y Guamo Curbaradó**, en las cuales se concertó entre las partes, excluir del Proyecto de Ordenanza de creación del nuevo municipio de Belén de Bajirá a las poblaciones de **Despensa Baja, Despensa Media, y Guamo Curbaradó** sobre la ribera del río Curbaradó y en consecuencia incluir en el Proyecto de Ordenanza la comunidad de **El Vergel**, en hará de organizar el ordenamiento territorial
- 2- Que en dicho Proyecto de Ordenanza se incorporé el territorio de **El vergel**. y acorde a estas proposiciones expuestas por los líderes y representantes del dicho territorio se llega a buen término entre las partes.
- 3- Por todo lo anterior, se firma por las partes que en ello intervinieron.
- 4- NOTA de igual forma acordamos, que la margen izquierda del Río Caño Manzo bajando en Municipio Carmen del Darién y margen derecha del mismo, correspondería al nuevo municipio de Belén de Bajira

**FIRMAN LIDERES DELEGADOS Y REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES Y
MIEMBROS DEL COMITÉ PROMUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRÁ**

NOMBRES	IDENTIFICACION	FIRMA
Katus Castilla P	39266636	
Orlando Murillo Mena	1128625118	
Roberto Roldán Rodríguez	106627704	
Luis Freddes Robledo M	71926623	
Enrique Santos	11865750	
Luis Fernando Murillo	71676794	
Luis Enrique Pérez G	8331646	
Ubar P. Salas	1027957849	
Carmela Berzel	8165315	
Ismael A. Alvarado	32022204	
Leopoldino Pérez	11792985	
Ismael A. Alvarado	12001503	